

# CONDICIONES DE MONTAJE Y REPARACIÓN DE MICHAEL WEINIG AG

## 1. Validez

1.1. Las presentes condiciones comerciales son válidas para el montaje y la reparación con y sin suministro, incluso para futuros contratos. Nos reservamos la facultad de poder modificarlas. No serán válidas condiciones con otro texto incluso en el supuesto de que no las contradigamos expresamente; solamente serán válidas cuando, en un caso particular, las hayamos aceptado por escrito. Por lo demás, la ineficacia de alguna disposición no afectará a la validez del resto de estas condiciones.

1.2. Cualesquiera acuerdos telefónicos o verbales con nuestros colaboradores, previos o a la celebración del contrato, requerirán, para su validez, nuestra confirmación por escrito, siempre que no se haya concedido a aquéllos el poder legal de representación correspondiente.

1.3. Igualmente, tras la celebración del contrato, será necesaria nuestra confirmación por escrito de los cambios y acuerdos verbales.

1.4. Adicionalmente, serán válidas nuestras tarifas de servicio de posventa, siempre que se hayan incorporado al contrato.

1.5. Nuestras condiciones de montaje y reparación solamente serán válidas frente a comerciantes en el sentido de los arts. 1 siguientes del HGB (Código de Comercio Alemán).

## 2. Plazo de montaje y montaje

2.1. Los plazos de duración del montaje o de inicio del mismo que se acuerden se entienden aproximados.

2.2. Todos los impedimentos de prestación transitorios causados por fuerza mayor nos liberarán, mientras existan, del compromiso de montaje asumido, en especial del envío a tiempo de los montadores y de la puesta a disposición de un número suficiente de montadores. Lo mismo también será válido para otros impedimentos imprevistos (de prestaciones) que no nos sean imputables, en especial debido a fuego, inundaciones, medidas de conflicto colectivo laboral o cierre administrativo. Los costes causados por el retraso en el cumplimiento serán de cargo del cliente.

2.3. El plazo de montaje se entenderá cumplido cuando, antes de su vencimiento, el montaje esté listo para la aceptación /inspección por el cliente y, en el caso de una comprobación prevista contractualmente, éste la pueda realizar.

2.4. En el caso de que la prestación de montaje se frustrara o se mermara antes de la aceptación no imputable del responsable de montaje, éste tendrá el derecho de exigir el precio del montaje menos los gastos no incurridos. Lo mismo será válido en el caso de la imposibilidad de un montaje no imputable al responsable de montaje. El cliente podrá exigir que se repita la prestación de montaje cuando y hasta donde pueda ser exigida al responsable de montaje, en especial tomando en consideración sus otros compromisos contractuales. Por la repetición el responsable del montaje cobrará de nuevo este montaje, según el precio acordado.

2.5. La solicitud (del envío) del montador deberá realizarse como mínimo 10 días laborables antes del inicio del montaje.

2.6. Supletoriamente serán vinculantes las instrucciones contenidas en el manual de montaje y de funcionamiento del respectivo tipo de máquina.

## 3. Precio de montaje y pago

3.1. El montaje se liquidará según tarifa horaria, siempre que no se haya acordado expresamente un precio alzado.

3.2. Los importes acordados se entienden sin IVA, que se añadirá a la factura según el tipo aplicable.

3.3. La liquidación de los costes de montaje se realizará, según el criterio del responsable de montaje, semanalmente, mensualmente o después de finalizar el montaje. Por deseo del responsable de montaje, el cliente deberá liquidar pagos a cuenta al personal de montaje. De resultar el montaje defectuoso lo anterior no será aplicable.

3.4. Todos los pagos del cliente se han de realizar en Euros.

3.5. Siempre que no se haya ofertado algo distinto, nuestras facturas vencerán inmediatamente y se han de pagar por el importe neto (sin descuento) en el plazo de 14 días fecha factura. Por cada requerimiento – excepto el primer requerimiento (reclamación) por causa de demora – facturaremos al cliente 5,00 euros, a no ser que el cliente demuestre que no se ha ocasionado daño alguno o que éste sea considerablemente inferior al importe global; sin perjuicio de cuantos daños daños y perjuicios se produzcan.

3.6. La aplicación de un descuento (por pronto pago) requiere un acuerdo especial por escrito.

3.7. De aceptar el responsable del montaje el pago mediante letras de cambio, todos los gastos de descuento y giro irán a cargo del comprador. Los cheques y las letras se aceptan salvo buen fin y el pago sólo se considera efectuado tras su reembolso por parte del banco pagador. No se aceptan cheques con fechas anteriores. Si, de convenirse el pago mediante letras, una de las mismas resultare impagada a la fecha de su vencimiento, se producirá el vencimiento inmediato del total del importe restante pendiente de pago.

3.8. Se considerará fecha de la entrada del pago el día en el cual dispongamos del importe o en el cual el mismo sea abonado en nuestra cuenta bancaria. El riesgo de la forma de pago será de cargo del cliente.

3.9. El cliente solamente estará facultado para la compensación o retención de pagos en el caso de que nosotros hayamos comprobado que su pretensión sea indiscutible o firme. La regulación para el derecho de retención no es válida para prestaciones de montaje defectuosas antes de la aceptación.

3.10. Pagos con efecto liberatorio de deuda solamente se podrán realizar en la cuenta indicada en nuestra factura. Nuestros colaboradores o representantes no ostentan de facultad de cobro alguna.

## 4. Horario de trabajo y remuneración

4.1. Hasta donde sea posible, el personal de montaje se adaptará al horario laboral adoptado por el cliente.

4.2. El cliente deberá confirmar en el formulario que le será presentado el tiempo de trabajo y el rendimiento de trabajo del personal de montaje.

4.3. En los montajes de larga distancia, se computará dentro del tiempo de trabajo el tiempo necesario de viaje (incl. el tiempo necesario para la llegada y la salida). También se computará como tiempo de trabajo el tiempo de espera, así como, en montajes de larga distancia, el tiempo necesario para buscar alojamiento y realizar posibles inscripciones administrativas, siempre que, debido a ello, se pierda tiempo de trabajo. Respecto a los montajes a distancia, se computará el tiempo de trabajo completo diario, si bien respetando el mínimo semanal de horas establecido en el convenio colectivo sectorial de la industria de hierro, metal y electricidad aplicable, aunque el personal de montaje estuviera, sin su culpa, impedido para completar toda la jornada de trabajo.

4.4. Para las horas extras así como para el trabajo realizado en domingo y días festivos, se aplicarán para el cómputo los porcentajes previstos en el convenio colectivo. Se realizarán horas extras siempre que éstas fuesen necesarias y acordadas. Por trabajos especialmente difíciles, sucios y a realizar en penosas o peligrosas condiciones, se pagará el plus correspondiente.

## 5. Gastos de viaje

Los gastos de viaje para el personal de montaje (incl. los costes de transporte y el seguro de transporte del equipaje personal así como de las herramientas que se lleven o que sean enviadas) se facturarán según los costes causados al responsable de montaje. También se considerarán como gastos de viaje los costes de viajes de visita a la familia que, según el convenio aplicable entren en el tiempo de montaje.

5.1. Viaje en coche según la respectiva tarifa vigente.

5.2. Coche de alquiler: según comprobante.

5.3. Respecto a los viajes en tren, para los ingenieros se facturarán los costes de tren de la 1ª clase y para el resto del personal de montaje los costes de tren de la 2ª clase (más los recargos).

5.4. Los costes de avión según gastos.

## 6. Dietas

Respecto a los montajes a distancia, como dieta por cada día de ausencia del centro de trabajo del responsable del montaje (incl. los domingos y días festivos) se computará según la respectiva tarifa vigente. La dieta se reducirá en caso de acordar que el cliente conceda alojamiento y comidas. Las dietas también se computarán en caso de incapacidad laboral causada por enfermedad o accidente, por toda su duración.

## 7. Colaboración del cliente

7.1. El cliente ha de apoyar al personal de montaje en la realización del montaje, con gastos a su cargo.

7.2. Para la protección de personas y objetos en el lugar del montaje, ha de tomar las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias. También ha de instruir al jefe del montaje acerca de prescripciones especiales existentes en materia de seguridad pertinentes para el personal de montaje. Informará al responsable del montaje respecto de la violación de estas prescripciones de seguridad por parte del personal de montaje. En el caso de unas contravenciones graves, podrá, de acuerdo con el jefe del montaje, impedir al transgresor el acceso al lugar de montaje.

## 8. Colaboración técnica del cliente

8.1. El cliente está obligado a prestar ayuda técnica, con gastos a su cargo, en especial para:

a) La puesta a disposición de personal auxiliar apropiado (albañiles, carpinteros, cerrajeros y otros profesionales, ayudantes) en número suficiente y por el tiempo necesario para el montaje; los ayudantes han de obedecer las instrucciones del jefe de montaje. El responsable del montaje no asume responsabilidad alguna por el personal auxiliar. En el caso de que los ayudantes hubieren ocasionado un defecto o daño a causa de las instrucciones del jefe de montaje, será de aplicación lo que se establezca en los puntos 10, 11 ó 12.

b) La ejecución de todos los trabajos de tierra, de construcción, de fosas y de andamios, incl. la obtención de los materiales de construcción necesarios.

c) La puesta a disposición de los dispositivos necesarios y herramientas pesadas (p.ej. útiles de elevación, compresores, forjas de campo), así como los objetos y materiales necesarios que hiciesen falta (p.ej. maderas de andamio, cuñas, bases, cemento, material de revoco y masilla de juntas, lubricantes, carburantes, cuerdas y correas de arrastre).

d) La facilitación de calefacción, iluminación, energía, agua incl. las conexiones necesarias.

e) La facilitación de los habitáculos necesarios, secos y con cerradura para guardar las herramientas del personal de montaje.

f) El transporte de las piezas de montaje al lugar de montaje, la protección de los bastidores y materiales de montaje contra influencias nocivas de todo tipo, la limpieza de los bastidores de montaje.

g) La facilitación de salas de estar y de trabajo apropiadas y seguras contra robo (con calefacción, iluminación, posibilidad de lavarse, instalaciones sanitarias) y primeros auxilios para el personal de montaje.

h) La facilitación de materiales y la ejecución de todas las demás actuaciones necesarias para la regulación del objeto de entrega y para la ejecución de las pruebas previstas contractualmente.

8.2. La ayuda técnica del cliente ha de garantizar que el montaje pueda iniciarse, sin dilación, después de la llegada del personal de montaje y sin retrasos hasta la recepción por parte del cliente. Hasta donde fuesen necesarios planos especiales o instrucciones del empresario de montaje, éste los pondrá a tiempo debido a disposición del cliente.

8.3. En el caso de que el cliente no cumpliera con sus obligaciones, el responsable del montaje tendrá, previa notificación, derecho, pero no obligación, de realizar las actuaciones que incumban al cliente en su lugar y por cuenta de éste. Todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones por daños que procedan.

## 9. Recepción

9.1. El cliente estará obligado a la recepción del montaje en cuanto se le haya notificado su finalización y se haya realizado una prueba, eventualmente convenida mediante contrato, del objeto de suministro montado. En el caso de que el montaje no resultase conforme con el contrato, el responsable del montaje estará obligado a sanear el vicio o defecto a su costa. Esto no será válido cuando el defecto fuese insignificante para los intereses del cliente o cuando su causa fuere imputable al cliente. En caso de existir un vicio no esencial, el cliente no podrá negarse a recibir el montaje, si el responsable del montaje reconoce expresamente su obligación de eliminar tal defecto.

9.2. Si se retrasara la recepción sin culpa del responsable de montaje, se considerará realizada la misma transcurridas dos semanas después del aviso de la finalización del montaje.

9.3. Con la recepción, termina la responsabilidad del responsable del montaje respecto a defectos visibles, siempre y cuando el cliente no se haya reservado el derecho de la reclamación de un determinado defecto.

## 10. Otras responsabilidades del responsable de montaje

En el caso de que, por culpa del responsable de montaje, se dañara durante el montaje una pieza de montaje suministrada por el responsable de montaje, éste podrá alternativamente repararla a su cargo o sustituirla.

## 11. Garantía

El cliente solamente podrá reclamar indemnización por daños y perjuicios por calidad garantizada, cuando la aceptación de una garantía debía asegurar al cliente precisamente frente al daño ocurrido. Queda excluida la posibilidad de reclamar indemnización por daños y perjuicios dimanantes de la garantía - con la excepción de las pretensiones resultantes de daños causados por nosotros, nuestros representantes legales o auxiliares de cumplimiento y que supongan daños corporales- siempre que se dé negligencia leve imputable a nosotros, nuestros representantes legales o auxiliares de cumplimiento, a no ser que se trate de daños previsibles y típicos de la violación de obligaciones contractuales esenciales. Dicha limitación no operará en caso de dolo o negligencia grave. El plazo de garantía es de 1 año a partir de la recepción de la prestación. Respecto al derecho a reclamar por daños y perjuicios no será válida la disposición respecto al plazo de garantía en el caso de que no hayamos excluido o no hayamos limitado la responsabilidad. Todo ello sin perjuicio del derecho imperativo que resulte de aplicación, por ejemplo, de tratarse de contratación con consumidores.

## 12. Responsabilidad

Sin perjuicio del derecho de garantía del cliente, independientemente de la naturaleza jurídica del fundamento de una pretensión de indemnización por daños y perjuicios, el responsable del montaje sólo responderá en caso de dolo o negligencia grave, daños y perjuicios previsibles o incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por daños personales que establezca el derecho imperativo que resulte de aplicación.

## 13. Jurisdicción competente

La jurisdicción competente para el ejercicio de las acciones dimanantes de las relaciones comerciales de este contrato serán los tribunales Tauberbischofsheim (República Federal de Alemania). Esta jurisdicción queda establecida igualmente para el proceso monitorio, así como para litigios respecto de la validez de la relación contractual, pudiendo no obstante también demandar ante los tribunales del domicilio del cliente. En caso de estar domiciliado el cliente fuera de la República Federal de Alemania, también podremos someter el litigio al arbitraje de la CCI de París, excluyendo la jurisdicción ordinaria, arbitraje que deberá tener su sede en Tauberbischofsheim.